



CLAUSULA ESPECIAL
REPOSICION DE LIBROS

Para adherir y formar parte de la Póliza No. _____

de Incendio, emitida por SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A.

A favor de: _____

Con vigencia del _____ al _____

Por medio de esta cláusula se amplía la cobertura de la póliza a cubrir los libros, registros y tarjetas de contabilidad del Asegurado, quedando convenido que si, a pesar de las precauciones tomadas por el mismo para salvaguardar sus registros contables conforme se indica en la cláusula 10, de las Condiciones Generales de la póliza, dichos registros fueran destruidos por siniestros amparado por la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado el costo de los libros, registros y tarjetas de contabilidad destruidos, más el costo que se incurra para rehacer las operaciones acertadas en los mismos. La responsabilidad de la Compañía en este caso, no excederá de ***DIEZ MIL QUETZALES (Q10, 000.00)***.

Si el valor conjunto del siniestro y de este gasto excediera de la suma asegurada consignada en esta póliza, la Compañía solo pagará como máximo por ambos conceptos, el total de dicha suma asegurada.

En fe de lo cual se firma y sella el presente Anexo, en Ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de mayo de 2,000.

En nombre de la Compañía por los suscritos funcionarios debidamente autorizados conforme a las disposiciones legales aplicables.

REPRESENTANTE

Revisado por: